

Categorías profesionales	Salario base mínimo mensual — Pesetas
Jefes de tercera .....	213.551
Secretaría de dirección. Encargado de mostrador y reservas «Lead Agent». Encargado en el Aeropuerto (pax/cargo) «Lead Agent». Contable «Senior». Promotor de ventas con experiencia. Funciones especiales.	
Jefes de segunda .....	256.268
Jefe de mostrador y reservas. Jefe de aeropuerto (pasajeros/carga). Promotor de ventas «Senior». Supervisor contable. Funciones especiales.	
Jefes de primera .....	307.521

Cuarto.—Con efectos de 1 de enero de 2000, el anexo 3 del Convenio Colectivo de «Swissair, Sociedad Anónima», y su personal que presta sus servicios en España queda modificado del modo siguiente:

#### ANEXO 3/ESPAÑA

#### Compensaciones para comidas, transporte, subvención estudios y varios

	Pesetas
Comidas:	
a) Desayunos .....	270
b) Comida .....	960
Cena .....	960
Prima kilométrica:	
Por cada kilómetro .....	55
Taxi:	
Participación en cursos máximo (con recibo) .....	2.950
Subvención estudios:	
Por hijo:	
Entre dos y cinco años .....	13.200
Entre seis y trece años .....	16.800
Entre catorce y veinticuatro años .....	25.200
Varios:	
Turno largo .....	3.570 (*)
Zapatos de uniforme: 75 por 100 máximo .....	8.200

Personal que preste sus servicios en los aeropuertos: Para la asistencia a la salida de vuelos durante todo el año, o para cualquier otro servicio cuya jornada empiece a las seis cincuenta y nueve horas o antes, una compensación de taxi de 1.800 pesetas, que será revisable cuando haya subida en las tarifas de taxi, tomando como base Madrid.

Palma de Mallorca: Personal de operaciones: Para servicios nocturnos no coincidentes con el horario de los transportes públicos, compensación para taxi de 1.800 pesetas.

Málaga: Para todo el personal que resida fuera de Torremolinos, la tarifa en vigor de tren, Málaga-Torremolinos.

Todos los puntos de este acuerdo son aceptados por los Delegados.

(\*) Además se compensará con media hora de descanso computable como tiempo efectivo de trabajo.

**6256** RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «González-Fierro, Sociedad Anónima».

Visto el contenido de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «González-Fierro, Sociedad Anónima» (código Convenio número 9011332), que fue suscrito con fecha 28 de enero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### V CONVENIO COLECTIVO DE «GONZÁLEZ FIERRO, SOCIEDAD ANÓNIMA». MODIFICACIÓN AÑO 2000

**Modificación de los conceptos económicos, según propuesta de incremento del 2 por 100 previsto para el año 2000 y diferencias en 1999 del 1,1 por 100, según Convenio vigente para el año 1998-2001**

Conceptos económicos	1999 — Pesetas	2000 — Pesetas	Incremento — Porcentaje
Hora extraordinaria .....	1.101	1.135	3,10
Hora de presencia .....	1.101	1.135	3,10
Bolsa de vacaciones .....	41.147	42.423	3,10
Plus Convenio .....	9.528	9.823	3,10
Dieta completa .....	5.803	5.982	3,10
Comida .....	1.421	1.465	3,10
Cena .....	1.421	1.465	3,10
Pernoctación y desayuno .....	2.961	3.053	3,10
Grupo I. Personal superior y técnico:			
Director de Operaciones .....	203.600	209.912	3,10
Director de Área o Departamento .....	178.150	183.673	3,10
Jefe de Servicios .....	156.124	160.964	3,10
Titulado de grado superior .....	146.654	151.200	3,10
Titulado de grado medio .....	120.134	123.858	3,10
Jefe de Sección .....	127.711	131.670	3,10
Jefe de Negociado .....	118.241	121.906	3,10
Jefe de Tráfico de 1. <sup>a</sup> .....	118.241	121.906	3,10
Jefe de Tráfico de 2. <sup>a</sup> .....	112.557	116.046	3,10
Jefe de Tráfico de 3. <sup>a</sup> .....	111.801	115.267	3,10
Contramaestre o Encargado .....	118.241	121.906	3,10
Grupo II. Personal de administración:			
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	111.416	114.870	3,10
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	107.677	111.015	3,10
Aux. Administrativo .....	101.190	104.327	3,10
Aspirantes y aprendices entre dieciséis y dieciocho años:			
Día .....	2.309	2.381	3,10
Mes .....	69.265	71.412	3,10
Grupo III. Personal de movimiento:			
Conductor mecánico .....	110.664	114.095	3,10
Conductor .....	107.630	110.967	3,10
Ayudante y/o Mozo especializado .....	103.083	106.279	3,10
Grupo IV. Personal de servicios auxiliares:			
Jefe de Taller .....	122.029	125.812	3,10
Encargado de Almacén .....	111.801	115.267	3,10

Conceptos económicos	1999 — Pesetas	2000 — Pesetas	Incremento — Porcentaje
Jefe de Equipo .....	111.801	115.267	3,10
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	110.663	114.094	3,10
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	107.630	110.967	3,10
Engrasador Lavacoches .....	101.190	104.327	3,10
Mozo de Taller .....	101.190	104.327	3,10
Vigilante .....	98.809	101.872	3,10
Limpiador .....	87.930	90.656	3,10

**6257** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.*

Advertida errata en el texto del Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de enero de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 2000, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 7904, columna izquierda, última línea, donde dice: «... posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado y teniendo ...», debe decir: «... posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado o teniendo ...».

Madrid, 20 de marzo de 2000.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**6258** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para la realización de determinados ensayos.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Aparicio Izquierdo, en nombre y representación del Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio social en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid.

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de los Reglamentos y Directivas citados;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid para la realización de los ensayos relativos a:

Reglamento General de Vehículos. Anexo VI: Disposición de retención y aseguramiento de la carga en vehículos que puedan transportar simultáneamente personas y carga en un mismo habitáculo (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre).

Apoyacabezas según la Directiva 78/932/CE.

Homologación de apoyacabezas según el Reglamento 25 de Ginebra.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**6259** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas**

En Madrid, a 23 de julio de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, y actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, a quien corresponde la competencia de la firma en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999.

Y de otra el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 11/1995, de 11 de junio) y autorizado para la firma por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 30 de junio de 1999.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a cuyo fin

### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente disponen de sistemas informáticos diferentes e independientes entre sí para las gestiones que cada órgano realiza en ejecución de sus respectivas competencias.

Segundo.—Que los datos manejados por dichos órganos son distintos, en tanto que son diferentes las competencias respectivas y las funciones que cada uno de ellos realiza, pero, en numerosas ocasiones, existe interés común de las distintas instituciones para la disponibilidad temporal o permanente de ciertos conjuntos de datos existentes en los sistemas informáticos del otro órgano, generados como consecuencia de la gestión propia